 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210056811*
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	Radicado: 20261210056811
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		Fecha: 08-05-2026 Pág. 1 de 4

Bogotá D.C., viernes 08 de mayo de 2026

Señor (a)

ANONIMO

Redes Sociales

Messenger: @RafaelCocoma

ASUNTO: Respuesta a la petición **ANÓNIMA** radicada con No. 20261120074462 del 05 de mayo de 2026 y Bogotá Te Escucha 3223292026- Intervención Calle 22 entre carreras 110 y 97- Carrera 103 b # 20C.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) *Buenas días hablas con Wilmer Rafael la calle 22 sentido occidente oriente desde la carrera 110 asta la carrera 97 está dañada la vía está ubicada en fontibon Carrera 103 b # 20 C (...)*” (sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) de acuerdo con la información referida, revisó dicho tramo en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) e identificó que las direcciones de su comunicación corresponden a la Avenida Ferrocarril de Occidente, que hacen parte de la malla vial arterial de la ciudad.

MALLA VIAL ARTERIAL

Localidad: No. 09 – FONTIBÓN // UPL (Unidad de Planeamiento Local): FONTIBÓN

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
383204	9001253	AC 22	KR 109ABIS	KR 110	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
383274	9001276	AC 22	KR 109A	KR 109ABIS	AR	
383599	9001392	AC 22	KR 108	KR 109A	AR	
383837	9001474	AC 22	KR 107	KR 108	AR	
384008	9001539	AC 22	Sin Establecer	KR 107	AR	
384242	9001632	AC 22	KR 105	Sin Establecer	AR	
384362	9001673	AC 22	KR 104B	KR 105	AR	
384442	9001701	AC 22	KR 104A	KR 104B	AR	
384607	9001759	AC 22	KR 104	KR 104A	AR	
384702	9001791	AC 22	KR 103B	KR 104	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de



**FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA
ANÓNIMOS**

CÓDIGO: SRPI-FM-014

VERSIÓN: 2

FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026

20261210056811

Radicado: 20261210056811

Fecha: 08-05-2026

Pág. 2 de 4

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
472057	9004240	AC 22	KR 103B	KR 103B	AR	actividades vigente
384823	9001836	AC 22	KR 103A	KR 103B	AR	
384946	9001882	AC 22	KR 103	KR 103A	AR	
385068	9001926	AC 22	KR 102	KR 103	AR	
385342	9002030	AC 22	KR 100	KR 102	AR	
385460	9002080	KR 99	CL 21BIS	AC 22	AR	
385526	9005057	KR 98A	CL 21BIS	AC 22	AR	
385686	9005058	AC 22	KR 97B	KR 98A	AR	
603423	9002220	AC 22	AK 97	KR 97B	AR	
384983	9001897	KR 103B	CL 20C	AC 22	LO	

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Así las cosas, es importante aclarar que, la malla vial arterial de la ciudad se encuentra a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo con el Artículo 156 del Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial), el cual establece:


“Artículo 156. Cualificación del Sistema Vial. Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así:

Entidad	Intervención sobre componente
Instituto de Desarrollo Urbano	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. - Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al **Instituto de Desarrollo Urbano – IDU** para que, desde su competencia, amplíe la información al respecto.

SEGMENTO DIAGNOSTICADOS:



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210056811* Radicado: 20261210056811 Fecha: 08-05-2026 Pág. 3 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Localidad: No. 09 – FONTIBÓN // **UPL (Unidad de Planeamiento Local):** FONTIBÓN

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
384983	9001897	KR 103B	CL 20C	AC 22	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el segmento vial correspondiente a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dicho segmento en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Fontibón** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:


“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…).” (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 19 / mes 05 / año 2026, y se desfija el “día” 25 / “mes” 05 / “año” 2026 , advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210056811* Radicado: 20261210056811 Fecha: 08-05-2026 Pág. 4 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Copia : Alcaldía Local de Fontibón – Cra. 99 #19-43 (Rad 20261120074462)
 Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27 (Rad 20261120074462)

Documento 20261210056811 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 19-05-2026 09:39:55
Revisó:	LAURA ALEJANDRA RINCÓN GARZÓN - Contratista - GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN - laura.rincon@umv.gov.co
 32c3a6d44e95e1b33f505055e7802e5cd3425d26407133d69392edf0369cc6cc Código de Verificación CV: 70db0 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i